

intenciones y por su caridad apostólica, al oír los clamores de pueblos mas lacerados que el nuestro, ha querido prevenir el mal; y al efecto ha redoblado sus esfuerzos, á fin de que las funestas ideas tan extendidas en Europa, no nos sorprendan con su contaminación, y no nos induzcan á mas trastornos sociales, que los que ya por otras causas lamentamos. Escuchando las oportunas advertencias del ilustre Prelado encargado de regir la Iglesia, y obsequiando sus amonestaciones, ha desplegado grande actividad en propagar la enseñanza católica, único recurso contra el contagio del socialismo. Las escuelas que tienen ese objeto, son numerosas en esta capital, y las hay en casi todas las poblaciones del Arzobispado. Los resultados no se han dejado esperar, y el éxito ha correspondido á esa grandiosa empresa de caridad evangélica. Una escuela se abre, y cien padres de familia envían á sus hijos á ella á beber las aguas de la verdadera sabiduría.

Y este mismo plantel cuyas glorias justamente celebramos, es una prueba palpable de la munificencia metropolitana; y un muro alzado contra los errores de la época.—Parte adherente, como es del Seminario conciliar de esta ciudad, en él resplandecen, más que en ninguno otro, la pureza de la doctrina cristiana, á la par que una instrucción variada y sólida. ¡Feliz el pensamiento de aquellos que saben unir la ciencia de las cosas de la tierra, con la intuición de la fé, que es la ciencia del cielo!

Señores: demasiado conoceis la influencia que las primeras nociones depositadas en el alma del niño, tienen en la vida del hombre. Ella son un faro, cuya luz se llega á debilitar, pe-

ro jamás á extinguir. Educad, pues, á vuestros hijos, bajo la sombra de la Iglesia, para que de esa manera el falso brillo del error, no llegue á deslumbrar sus ojos. Inspiradles la fé como un sentimiento: mas tarde ella será una convicción. No los hagais ateos, porque ningun precedente es mas propicio para creer en cosas falsas, que el no haber creído en nada.

Y vosotros, niños que me escuchais, recibid el premio que habeis merecido, como un símbolo de que la aplicación y la virtud siempre tienen su debida recompensa, además de la dulce satisfacción que su ejercicio deja en el alma. Que este acto, cuya memoria conservareis por mucho tiempo, sirva para estimularos á proseguir con firmeza, por el camino de la verdad y del bien. Sed sumisos á las enseñanzas de vuestros maestros, y jamas apartéis la vista de la moral que practicó N. S. Jesucristo, porque así, en el día de vuestra juventud, el veneno de las malas ideas no emponzoñará vuestros pensamientos. Acordaos en todos los periodos de vuestra vida, de aquella sentencia del libro de Job, nunca demasiado repetida: "El temor de Dios es la sabiduría; y apartarse del mal, la verdadera inteligencia."—HE DICHO.

Julio Acero.

Guadalajara, Octubre 12 de 1879.

DEFUNCION.

En el presente mes, falleció en la parroquia de Ojuelos, el Sr. Presb. D. Crescencio Torres.

R. I. P.

Por la redaccion, traducciones é inserciones, N. Parga.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable,—N. Parga.

Imp. de N. Parga.

Tom. 2.

Guadalajara, Noviembre 8 de 1879.

NUM. 45.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

Ex S. Congregatione Rituum.

DECRETUM

Urbis et Orbis.

Docet Ecclesiasticus eos laudandos, qui in generatione sua gloriosi fuerint; singulari igitur honoris ritu colendi Sancti Joachim et Anna, qui Immaculatam Virginem Deiparam quum genuerint, gloriosissimi equidem fuere: *De fructu ventris vestri*, ut ipsos alloquitur Damascenus, *cognoscimini; pie enim et sancte in humana natura vitam agentes filiam Angelis superiorem et nunc Angelorum Dominam edidistis.* (Or. I. de Virg. Mariæ Nativ.) Quum itaque filiorum gloria parentes coronet, nil mirum si Ecclesia et a primæ vis temporibus præcipuo cultu ac religione prosequuta sit Sanctum Patriarcham Joachim ejusque beatam conjugem Annam: hos si-

quidem Ecclesiæ Patres insignibus exornarunt laudibus, ac penes Fideles crevit veneratio iis exhibita, ut in ipsorum honorem templa extracta fuerint, et piæ Sodalitates erectæ. Immo et Christiani Principes non semel supplicibus votis institerunt apud Romanos Pontifices, ut solemniori cultu Sancti Deiparæ Parentes honorarentur. Pii-ssimis votis libenti animo Romani Pontifices annuerunt, validissimum rati eorum fore patrocinium apud Deum et potissimum per eorum filiam Cæli Reginam, cultum a christifidelibus tributum non modo sua auctoritate firmaverunt, verum etiam peculiaribus privilegiis condecorarunt.

Quoniam vero hisce luctuosissimis temporibus divinâ misericordiâ factum est, ut quo magis christianus populus divino auxilio atque coelesti solamine indigeret, eo amplioribus clarificata sit honoribus Beatissima Virgo Maria atque ipsius cultus nova incrementa acceperit: hinc novus splendor ac recens gloria, qua beatissima filia refulsit, et in felicissimos parentes redundaret oportuit. Quare pluribus in Dioecibus, Sede Apostolica annuente horum

Sanctorum festa solemniori pompa ac ritu celebrata sunt, ad obtinendam praecipue familiarum concordiam et tranquillitatem; immo non defuere Sacrorum Antistites, qui ejusdem ritus elevationem per universum orbem ab eadem Apostolica Sede haud semel efflagitaverint.

Haec autem omnia recolens Sanctissimus Dominus Noster LEO PAPA XIII, quo suae praesertim devotionis erga Sanctum Joachim, cujus nomine ipse gloriatur, et quod *Praeparatio Domini* interpretatur, conspicuum exhibeat testimonium, confisus fore ut illius auctu cultu, patrocinium quoque validius persentiat Ecclesia, motu proprio mandavit, ut per praesens Decretum Sacrorum Rituum Congregationis Festum Sancti Joachim, Dominica infra octavam Deiparae Assumptionis occurrens, necnon Festum Sanctae Annae, cum ipso in eodem honore sociatae diei 26 Julii affixum, a ritu duplici majori ad ritum Duplicis secundae classis eleventur, ac sub tali ritu in Calendario universae Ecclesiae deinceps inscribantur.—Die 1 Augusti 1879.

Loco † Sigilli.

D. CARD. BARTOLINUS S. R. C. PRAEF.

Plac. Ralli S. R. C. Secretarius.

[*Ex Actis S. Sedis, volum. 12 pag. 126.*]

SECCION II.

Disciplina particular de la Diócesis.

CARTA PASTORAL

QUE

EL ILLMO. SR. ARZOBISPO

DE GUADALAJARA,

Dr. D. Pedro Espinosa,

dirige al clero

de su Diócesis, con motivo de las segundas conferencias diocesanas, celebradas en la Iglesia de la Soledad de esta ciudad en Enero de 1866.

(Continúa.)

En segundo lugar, es cierto que el fin que el Santo Concilio se propuso, fué que se publiquen los matrimonios que van á celebrarse; así como v. g. en los ayunos, la Iglesia al establecerlos se ha propuesto que maceremos nuestros cuerpos con esa obra de penitencia. Pero no olvidemos que el Tridentino no solamente mandó que los matrimonios se publiquen [lo cual podría hacerse en cualesquiera dias y cualquier lugar en que haya concurrencia numerosa]; sino que designó el modo de hacer la publicacion: designó el lugar—*in Ecclesia*—, cuantos y cuáles dias—*tribus continuis diebus festis*—, la hora—*inter Missarum solemnias*—, sin dejar nada de esto á nuestro arbitrio. Y así como seria infractor de la ley eclesiástica del ayuno, quien, ateniéndose

únicamente al fin de esta, afligiera su carne por medio de la disciplina, silicio ú otra obra de mortificacion, y no por el de la abstinencia de manjares, como lo ordena la ley eclesiástica: así tambien, es infractor de esta otra ley del Tridentino, quien, atendiendo solo al fin que se propuso el Santo Concilio, se contente con publicar los matrimonios de la manera que le parezca mejor, y sin cuidarse de hacerla en los términos que se manda.

3.º Los mismos autores que se citan en contra, favorecen, (ya mas, ya menos) la segunda sentencia. Berardi, dice que: “*parendum est consuetudini in unaquaque Ecclesiae receptae;*” y la costumbre general é inmemorial en esta Archidiócesis, es (con muy pocas excepciones) leer las amonestaciones inmediatamente despues del Evangelio. D. Justo Donoso confiesa que: “*seria mas conforme á la disposicion del Tridentino publicarlas acabado v. g., el ofertorio. Scavini da por sentado que deben leerse “inter Missarum solemnias, in Misa parochiali, vel etiam conventuali;*” y que solamente, cuando por olvido ó por alguna otra causa se han omitido en la Misa, pueden leerse á la hora de Vísperas. Bouvier está todavía mas expreso; dice así: “*Publice fieri debent inter Missarum solemnias;..... fieri non debent festis solemnizatis, nec in Missis privatis, nec in officio vespertino, sed in sola Missa parochiali;* y despues de asentár esta doctrina, añade: “*At si omnibus paratis, sacerdos ultimam pro-*

“*clamationem inculpabiliter omiserit, quid agendum est? Certe petenda est dispensatio, si per tempus liceat: si vero longior sit via, et matrimonium differri nequeat absque gravi incommodo, aestimamus proclamationes fieri posse in officio vespertino.*” Lejos pues, de que Bouvier deje al arbitrio de los párrocos leer las amonestaciones fuera de la Misa, establece por regla general que deben leerse *intra Missarum solemnias*; y solamente en el caso de que se haya omitido la última, que esta omision sea inculpa- ble, que además urja la celebracion del matrimonio y no haya tiempo para ocurrir al Superior por la dispensa, podrá el párroco leer esta amonestacion *in officio vespertino*. Así tambien Gury comienza por sentar la regla general: “*Inter Missarum solemnias, id est, in Missa parochiali. Non possunt fieri proclamationes in Missis privatis, neque in Vesperis.—Rit. Rom.*” Y despues en la Nota 3.ª trae las palabras que se han citado antes, y que son una excepcion de la regla general. Sabido es que “*Exceptio firmat regulam in contrarium.*”

4.º Sea lo que fuere de la doctrina de los autores que acaban de citarse, en esta archidiócesis se adoptó la carta que con fecha 11 de Marzo de 1841 dirigió el Illmo. Sr. Garza al Clero de Sonora, y diez años despues al de la Sagrada Mitra de Méjico. En este respetable documento se lee al núm. 87 lo que sigue: “*Deberán leerse las amonestaciones, dice el Tridentino, en*

tres días festivos continuos, en la Iglesia y *entre la Misa*; y así deberá cumplirse á la letra en esta Sagrada Mitra, prescindiendo de lo que sobre estos puntos discurren y opinan los autores, cuyas doctrinas tengan en sí el peso que tuvieren, ni pueden debilitar el mayor peso y autoridad que tiene la disposición del Santo Concilio, ni deben servir de que se frustre, por ser cierto, como lo enseña la experiencia, que debilitado poco á poco é insensiblemente el rigor de las leyes llegan por último las mismas leyes á acabarse del todo, como segun el Be- rardi llegó á suceder con la disciplina del Concilio de Letran.

En vista de razones tan poderosas, y atendiendo á que siempre [y ahora más que nunca] debemos insistir en la exacta observancia de lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, exhortamos á todos los venerables párrocos, y expresamente les mandamos que dichas amonestaciones se lean dentro de la Misa acabado el Evangelio, como se ha acostumbrado siempre, y como se hace hasta la fecha, en la mayor parte de las parroquias. Si en algunas se ha introducido la costumbre de leerlas antes de la Misa, estas deben uniformarse y hacer lo que se practica en las demas. Si en algunas suele emplearse hasta media hora en esta lectura, lo cual fatiga á los párrocos ó los sacerdotes que dicen la Misa parroquial, y fastidia á los que asistan á ella; no siempre hay tan crecido número de matrimonios, y ade-

más, cuando llegue ese caso, podrá ser más corta la plática doctrinal, con tal que no baje de diez minutos.

III.

Oficio vespertino en los domingos y demas días festivos en el año.

Muy comun es entre nosotros la creencia de que, para cumplir el tercer mandamiento del Decálogo, nos basta oír Misa y no trabajar en los domingos y días festivos: nos olvidamos de lo que dice el catecismo que aprendimos desde nuestra tierna edad:—“Sobre el tercer mandamiento, os pregunto: ¿quién es el que santifica las fiestas? Quien oye Misa entera en ellas y *las gasta en santas obras.*” Esas santas obras que, á mas de la Misa, se nos exigen, no son por cierto el paseo, las diversiones, el pasar todo el día en la ociosidad, ni el emplear en ellas casi todo el día, es santificarlo como se nos ordena.

“Hay personas, dice el Catecismo de Couturier, que creen haberlo hecho todo con solo oír Misa, y que pueden pasar el resto del día en sus diversiones. Mas no parece que el día esté suficientemente santificado por la sola asistencia á una misa rezada, oída con precision, y escogida algunas veces la más breve. El precepto dice: *Memento ut diem sabbati sanctifices.* “Santificad el día.” *Diem.* Esto no quiere decir un cuarto de hora, sino el día tomado moralmente, la mayor parte. Es necesario santificar la tarde por la asistencia á los oficios que en ella se ce-

lebran. ¡Ah! hijos míos, de cada siete días que el Señor nos concede, uno solo se reserva! ¿No sería cercenarle sus derechos el no consagrarle mas que una sola hora, y tal vez una media hora en su día (uno solo de los siete de la semana?) Si de veinticuatro ó de cien escudos que se os debieran, no se os quisiera pagar mas que uno, ¿estariais pagados?..... Es pues, necesario asistir á las Vísperas, que son como el sacrificio de la tarde, la segunda asamblea de los fieles. Donde quiera hay reglamentos que nos llaman á ellas, porque aunque la Iglesia no haya impuesto un precepto acerca de esto, como lo impone para la misa, se ve que su deseo y su intencion, es que sus hijos concurren á dicha asamblea; los invita; dice que es necesario exhortarlos: así lo prescriben un gran número de Concilios y los Rituales de diferentes diócesis. De suerte que las almas verdaderamente cristianas tienen por un deber el asistir á las vísperas y llevar á ellas á sus hijos y domésticos. Si absolutamente no se puede asistir á las Vísperas, á lo menos, récese en lo particular, ó reemplácense con otras oraciones. Digo que *si absolutamente no se puede*, porque ni la caza, ni la pesca, ni otros entretenimientos nos escusan.”

El Catecismo del Santo Concilio de Trento, para los párrocos, manda que estos enseñen cuidadosamente *en qué obras y acciones deben ejercitarse los cristianos en los días festivos*, á mas

de la asistencia al santo Sacrificio de la Misa: la recepcion de los sacramentos, el oír la palabra de Dios, la oracion, las divinas alabanzas, la limosna, visita de enfermos y otras obras de misericordia. Y de conformidad con esto, el Catecismo del Concilio cuarto mexicano, part. 3. cap. 31. n. 5. dice: “Enseñarán los párrocos á sus feligreses en qué santas obras se deben ejercitar en los días de fiesta, y son: ir al templo á oír la palabra de Dios; frecuentar los sacramentos y ocuparse en obras de piedad.” Está bien que la principal de ellas sea la Santa Misa, y aun obligatoria bajo la pena de pecado mortal; mas ella sola no basta para que se diga santificado el día, y cuando en él se nos prohíbe el trabajo, no es para que lo pasemos en la ociosidad ó en diversiones: *la cesacion del trabajo*, como se advierte en las Conferencias de Angers, *solo ha sido ordenada como un medio para arribar á un fin mas noble, que es honrar á Dios.* “Para santificar dignamente los domingos, dice el mismo autor, se debe ir á la Iglesia, á fin de asistir á la Misa y á Vísperas, oír los sermones y las pláticas ó instrucciones que se anuncian al pueblo, acercarse á los sacramentos de la penitencia y eucaristía, practicar algunas obras de penitencia y devocion, para borrar las manchas que ha contraído el alma durante la semana en el comercio del mundo, y á pensar en las obligaciones de su estado.....”

Esto era lo que el Synodo de Bal-